



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y ASOCIACIÓN "EL ROBLE"

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Prof. Med. Vet. Alberto R. DIBBERN, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y la **ASOCIACIÓN "EL ROBLE"**, P.J. Matr. 14.220, representada en este acto por el Presidente Guillermo ALSINA y la Vicepresidenta María Guillermina ALSINA BENGARDINI, con domicilio en calle 5 N° 542 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA:** Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia por el termino de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

**NOVENA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que de el presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**DECIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 04 días del mes de marzo de 2003 .

M. GUILLERMINA ALSINA BENGARDINI  
Vicepresidente  
Asociación Civil El Roble

GUILLERMO H. ALSINA  
Presidente  
Asociación Civil El Roble

Prof. Méd. Vet. ALBERTO R. DIBBERN  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata